



Resolución de Administración N° 165 -2020-INBP-OA

San Isidro, 19 de noviembre de 2020

VISTO:

El Informe N° 250-2020-INBP/OA/ULCP emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial, la Nota Informativa N° 1081-2020-OA-ULCP, el Informe N° 002-2020-ULCP-ADUNAS, la Solicitud de Encargo – Anexo N° 01 de fecha 09/10/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Intendencia N° 154-2019-INBP de fecha 04 de octubre de 2019, se aprobó la Directiva N° 006-2019-INBP que regula las "Normas y procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos al personal de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú", en adelante "la Directiva";

Que, conforme lo establece la Directiva, los fondos por encargo otorgados al personal de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, consiste en la entrega de dinero, mediante cheque a los funcionarios y personal contratado bajo la modalidad de la Ley del Servicio Civil, el Decreto Legislativo N° 728, así como a los servidores civiles bajo el ámbito del Decreto Legislativo N° 1057, para el pago de obligaciones que, por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, no pueden ser atendidas de manera directa por la Oficina de Administración;

Que, a través de Solicitud de Encargo de fecha 09/10/2020, debidamente firmada por el Despachador Oficial de la de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, el mencionado servidor civil, Sr. Celestino Ángel Alarcón Ramos, solicita fondos por encargo a esta Oficina de Administración;



Que, la Directiva establece que el encargo otorgado al personal de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, debe estar sujeto a una programación y justificación en el cumplimiento de las metas y objetivos de la unidad orgánica solicitante. Asimismo, se deberán utilizar únicamente en las específicas del gasto que fueron asignadas. Están prohibidas las utilidades del fondo en conceptos distintos al establecido, bajo responsabilidad del Encargado;



Que, mediante el Informe N° 002-2020-ULCP-ADUNAS formulado por el Despachador Oficial de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, informó que requiere con suma urgencia un Encargo Interno, por la cantidad de S/. 5,961.41 (Cinco Mil Novecientos Sesenta y Uno con 41/100 Soles) para la atención de los gastos portuarios y almacenaje de la donación de EPPS a favor de la compañía Unión Chalaca N° 01;

Que, a través de la Nota Informativa N° 1081-2020-OA-ULCP emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial, despacho que comunica la solicitud de encargo interno con la finalidad de efectuar el pago del gasto portuario y almacenaje por un monto de S/. 5,961.41 (Cinco Mil Novecientos Sesenta y Uno con 41/100 Soles), por la donación de EPPS, a favor de la compañía de bomberos de la Unión Chalaca N° 01;

Que, a través del Informe N° 250-2020-INBP/OA/ULCP emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial, despacho que considerando los saldos presupuestales y los lineamientos internos para la ejecución del gasto de la INBP; opina favorablemente que la atención del servicio sea realizada



Resolución de Administración N° 165 -2020-INBP-OA

bajo la modalidad de encargos internos, considerando la importancia de realizar de realizar el pago del gasto portuario y almacenaje por la Donación de equipos de Protección Personal (EPP) de EPPS a favor de la compañía Unión Chalaca N° 01 aceptada en el año 2018 y conservado el Acto Administrativo a través de Resolución de Intendencia N° 079-2020-INBP de fecha 7 de septiembre de 2020, ya que son prioritarios los Equipos de Protección Personal para los bomberos por la propia función que cumple el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, procediendo a solicitar la Certificación de Crédito Presupuestario a la Unidad de Presupuesto e Inversiones de la Oficina de Planificación y Presupuesto;

Que, contando con la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 000000589, emitida por la Unidad de Presupuesto e Inversiones, es procedente autorizar la afectación presupuestal con cargo a la cadena funcional respectiva, para los fines antes indicado;

Que, la directiva define al “Encargado” como servidores públicos encargados del fondo mediante acto resolutivo, quien será responsable del manejo y ejecución de los fondos, así como la rendición de cuentas;

Que, a través de la Resolución de Intendencia N° 154-2019-INBP se aprobó la Directiva N° 006-2019-INBP “Normas y Procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos al personal de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú”, la cual dispone en su numeral 8.1.5 La Oficina de Administración emite la resolución de administración con toda la documentación de sustento y con la visación de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, derivando a la Unidad de Economía..., las mismas que resultan concordantes con lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de bomberos del Perú en su Artículo 25° numeral 2);

Que, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 006-2019-INBP que regula las “Normas y procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos al personal de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú”, la Ley N° 28693, Ley del Sistema Nacional de tesorería; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y demás normas complementarias y modificatorias; y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N°025-2017-IN y a las facultades delegadas mediante Resolución de Intendencia N°007-2019-INBP de fecha 08 de enero de 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - HABILITAR fondos bajo la modalidad de encargos internos a favor del servidor civil Sr. CELESTINO ÁNGEL ALARCÓN RAMOS por un monto total de S/. 5,961.41 (Cinco Mil Novecientos Sesenta y Uno con 41/100 Soles), bajo el siguiente detalle:

Descripción del objeto del encargo:	Gastos Portuario y Almacén
Partidas específicas del gasto:	2.3.2 7.11.99
Periodo de ejecución:	Del 23/11/2020 al 04/12/2020
Plazo para la rendición de cuenta:	Máximo de Tres (03) días hábiles de culminada la actividad materia del encargo



Resolución de Administración Nº 165 -2020-INBP-OA

ARTÍCULO 2. – ENCARGAR a la Unidad de Economía, efectuar el compromiso y devengado correspondiente para su posterior giro por el Área de Tesorería y realizar el control y revisión de la rendición de cuentas, así como la elaboración del informe sobre el estado situacional de ejecución y/o rendición de los fondos entregados.

ARTÍCULO 3. – INSTAR al encargado la rendición de cuentas dentro del plazo establecido, según las disposiciones contenidas en la Directiva N° 006-2019-INBP que regula las "Normas y procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos al personal de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

ARTÍCULO 4. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Logística y Control Patrimonial, la Unidad de Economía y al encargado para su conocimiento y acciones correspondiente de ser el caso.



ARTÍCULO 5. - ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Jefatural en la página web de la Entidad: www.inbp.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Lic. Adm. ADRIAN EFREN MEDINA MENDOZA
Director de la Oficina de Administración
Intendencia Nacional de Bomberos del Perú